

**RADICADO 2019-00115-00**

**SECRETARIA:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente de fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, que no se llevó a cabo por cuanto se debía notificar a la doctora Ángela Patricia rojas Combariza en su calidad de agente liquidadora de la Electricadora del Caribe S.A. ESP.

Santiago de Tolú, Sucre, 21 de junio de 2021.

**ALDO LUIS ROSA ROSA**

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE**

Santiago de Tolú, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICACION N° 2018-00052-00**

Vista la anterior nota de secretarial que antecede, se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Lifesiza; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 –“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”-.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Lifesize, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalase el día primero (01) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Cítese al demandante **SERGIO MENDOZA PATRON**, para que concurran a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

**TERCERO:** Cítese y hágase comparecer a este Despacho a la parte demandada representante legal y/o quien haga sus veces de **AFINIA – GRUPO EPM (ELECTRICARIBE SA ESP)** para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que de oficio les formulará el Operador Judicial sobre los hechos y el petitum del libelo. Comuníquesele.

**QUINTO:** Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

**SEXTO:** Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Advértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

Para tal efecto, cítese y hágansele las advertencias y prevenciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE**  
**TOLU-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97201fb3b4dcc293f571238bbfb96f17aed8f5f7c91ecb7215c44703311a9af0**

Documento generado en 21/06/2021 11:06:34 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO PROM. MPAL DE SANTIAGO DE  
TOLU-SUCRE

Notificación por Estado N° TYBA